

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 18 de agosto de 2020 paso a Despacho del señor Juez el memorial de notificación por conducta concluyente y otras peticiones.

DIANA ESTEFANÍA GALLEGO TORRES
Secretaria

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 2020-85
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SILVERIO MAURICIO CARMONA JARAMILLO
DEMANDADO MAURICIO ALBERTO MOLINA GÓMEZ

En atención al memorial presentado vía correo electrónico, el pasado 17 de julio del presente año, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º del Artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene como notificado por conducta concluyente al demandado, del auto fechado el 13 de febrero de 2020, mediante el cual se libró mandamiento de pago.

Dicha notificación se tiene surtida a partir de la fecha de presentación del respectivo escrito (17 de julio de 2020), conforme al artículo 91 del mismo código. Dentro de los tres días siguientes a dicha notificación, pueden retirar las copias de la demanda y sus anexos, vencidos los cuales empezarán a correr los términos de traslado respectivos.

De otro lado, en relación con la petición enviada el 30 de julio último, donde se advierte que el vehículo de placas **QCB528** circula en la ciudad de Cali y municipios aledaños, resulta necesario proceder a aclarar el auto fechado el 28 de julio, donde se comisionó al Inspector de Tránsito y Transportes de esta ciudad para llevar a cabo la diligencia de secuestro del citado automotor.

En consecuencia, encontrándose este despacho facultado conforme al artículo 286 del Código General del Proceso, se procede a corregir dicho proveído en cuanto a aclarar que el funcionario comisionado para esa diligencia, es el Juez Civil Municipal de Cali (reparto)

Así entonces se expedirá nuevo exhorto, facultando al comisionado para:

- Designar secuestre idóneo de la lista de auxiliares de la justicia.
- Informar su dirección y teléfono.
- Asignarle honorarios provisionales por su asistencia a la diligencia.
- Notificarle que debe rendir informes mensuales de su gestión ante el juzgado comitente, so pena de ser removido del cargo y de aplicársele las sanciones legales.
- SUBCOMISIONAR.

- Oficiar a las autoridades correspondientes para inmovilizar el automotor, en caso de ser necesario y una vez secuestrado se cancele la orden de retención.

Al comisionado se le solicita verificar directamente los números de identificación del motor y chasis del automotor e identificar la persona a quien se le retuvo (si fuere el caso).

Desde ya se requiere al demandante para que gestione los trámites para el diligenciamiento de dicha comisión.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink on a light gray rectangular background. The signature is written in a cursive, flowing script and reads "Valentina Sanz Mejía".

**VALENTINA SANZ MEJÍA
JUEZ**